

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE APELACIONES
REGIÓN JUDICIAL DE SAN JUAN
PANEL III

JORGE R. DE JESÚS MEDINA

Recurrente

v.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Recurrido

KLRA201401119

REVISIÓN JUDICIAL
procedente del
Departamento de
Estado

Sobre:
Solicitud de
certificación de
prensa

Panel integrado por su Presidente, el Juez Vizcarrondo Irizarry, la Jueza Colom García y el Juez Steidel Figueroa.

Steidel Figueroa, Juez Ponente

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico, a 23 de enero de 2015.

El 22 de octubre de 2014 Jorge R. de Jesús Medina presentó este recurso de revisión judicial para que revisáramos la resolución denegatoria de una solicitud de certificación de prensa emitida el 19 de agosto de 2014. Encauzado este recurso, el 22 de diciembre de 2014 el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico compareció, por conducto de la Oficina de la Procuradora General, mediante moción titulada “Moción de desestimación por academicidad”. En este escrito expuso que el 12 de diciembre de 2014 la Comisión Evaluadora reconsideró su posición y expidió la credencial de prensa solicitada por el recurrente. Dada esta información, debemos desestimar este recurso de revisión por academicidad.

Es sabido que la doctrina de autolimitación judicial por academicidad aplica a las etapas apelativas o revisoras, ya que es necesario que exista una controversia genuina entre las partes en todas las etapas de un proceso adversativo. Véase, *Noriega v. Hernández Colón*, 135 D.P.R. 406, 437 (1994).

Por lo expresado, desestimamos este recurso y emitimos sentencia de conformidad con lo dispuesto en la Regla 83 (C) y (B)(5) del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, 4 L.P.R.A. Ap. XXII-B, R. 83 (B) y (C).

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica.

Dimarie Alicea Lozada
Secretaria del Tribunal de Apelaciones